



PARTIDO DE PERGAMINO

REGISTRO Nº 986/18

Corresponde al expediente K-935/18

VISTO el expediente de referencia, la Constitución Nacional y Tratados Internacionales, la Constitución Provincial, la Ley Orgánica de las Municipalidades (dec. ley 6769/58 y leyes modif.); el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Res. HTC - vigente a partir del 1º de enero de 1992); la ordenanza 8712/17; y

CONSIDERANDO:

1. Que en el contexto delineado por la ordenanza 8712/17 en su Considerando, donde se establece una protección social ante fenómenos climáticos u otras situaciones de desastre natural que impliquen poner en riesgo la salud pública y/o generen situaciones de hacinamiento poblacional; resulta menester –sobre todo a partir de las inundaciones acaecidas durante los días 25 y 26 de diciembre de 2017- actuar con pragmatismo y solidaridad.

2. Que con el objetivo de implementar concretamente la normativa que reconoce y protege el derecho a la propiedad y acceso a vivienda digna, a casos reales que beneficie a miembros de nuestra comunidad; este Departamento Ejecutivo asume la obligación ineludible de propiciar todos los mecanismos legales para que los habitantes alcancen el mayor grado de desarrollo humano posible, en un ambiente sano, promoviendo el desarrollo económico y con justicia social.

3. Que desde tal perspectiva, y en cumplimiento a las directivas establecidas por la ordenanza 8712/17, se le ha dado intervención a la SECRETARIA DE TIERRA, VIVIENDA Y OBRA PUBLICA SOCIAL para que realice los informes socio ambientales de la población a relocalizar (Art. 4, Ord. cit.).

4. Que dichos informes se han realizado a través del cuerpo de asistentes sociales dependiente de la SECRETARIA DE TIERRA, VIVIENDA Y OBRA PUBLICA SOCIAL, cuyos dictámenes se encuentran agregados a fojas 22/80 cumplimentándose satisfactoriamente el requisito previsto en el artículo 4º de la pretensa ordenanza.

5. Que se han individualizado correctamente los predios ocupados en el Barrio Newbery (predio comprendido sobre Bv. Drago, calle Magnani, vías del Ferrocarril Belgrano y Arroyo Chu-Chu), y el lugar de destino donde serán relocalizados los grupos humanos beneficiarios (Facundo Quiroga, Estanislao López, Saucedo y Magnani) –fs. 1-; agregándose –para mayor claridad un mapa de las zonas involucradas- (fs. 8); en cumplimiento a lo instituido en el artículo 5 de la norma local aludida.

6. Que por cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia, es decisión de este Departamento Ejecutivo canalizar la implementación del “PLAN DE REALOJAMIENTO HABITACIONAL” a través del otorgamiento de subsidios para que los beneficiarios puedan solucionar el problema habitacional; conforme lo autoriza el artículo 7 de la mencionada ordenanza.

7. Que de acuerdo a lo informado directamente por el titular de la SECRETARIA DE TIERRA, VIVIENDA Y OBRA PUBLICA SOCIAL, basándose en los informes socio ambientales referidos en el punto 4, se detallan las personas beneficiarias del susodicho subsidio y de su grupo familiar, indicándose -además- el monto por cada subsidio; ascendiendo a un total de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) en concepto de todos los favorecidos. A saber:

	BENEFICIARIO	DNI	GRUPO FAMILIAR	SUBSIDIO SOLICITADO
1	Ruiz, Fabiana	30.254.004	nueve integrantes	\$ 85,266.60
2	Altier, Alberto	10.850.022	cuatro integrantes	\$ 85,266.60
3	Cespedes, Sebastián	33.008.743	cinco integrantes	\$ 85,266.60
4	Rivero, Gisela	36.967.009	cuatro integrantes	\$ 85,266.60
5	Merlo, Daniel Oscar	32.886.594	tres integrantes	\$ 85,266.60
6	Masiello, Adrián	25.284.216	seis integrantes	\$ 120,061.00
7	Aizama, Rafael	24.962.250	un integrante	\$ 50,470.80
8	Ignacio, Yoana	38.475.030	cuatro integrantes	\$ 85,266.60
9	Tolaba, Matías	39.987.752	tres integrantes	\$ 85,266.60
10	Portales, Sandra	21.324.547	tres integrantes	\$ 85,266.60
11	Juncos, Oscar	18.745.095	seis integrantes	\$ 85,266.60
12	Rios, Roberto Ramón	30.014.988	siete integrantes	\$ 120,061.00
13	Alfaro, Yesica	33.554.954	cuatro integrantes	\$ 85,266.60
14	Ricabarra, José María	31.741.845	cinco integrantes	\$ 85,266.60
15	Paiva Figueredo, Auxiliadora	CI: 6.090.962	cuatro integrantes	\$ 85,266.60
16	Juarez, Pedro	23.934.912	cinco integrantes	\$ 85,266.60
17	Cejas, Milton Matías	34.902.739	un integrante	\$ 50,470.80
18	Canale, Ana Paula	30.089.991	tres integrantes	\$ 50,470.80

8. Que el presente acto se adecua estrictamente a lo que establece la norma específica [ord. 8712/17] (doct. art. 57, O.G. 267/80); y se dicta de acuerdo a las atribuciones legales conferidas por la normativa vigente (Arts. 2; 103 y 106, O.G. 267/80; arts. 107 y 108 inc. 17º, dec. ley 6769/58; arts. 5º y 7º, ord. 8712/17).

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
PERGAMINO

PARTIDO 3
PERGAMINO

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese de interés Municipal y Social la implementación del “PLAN DE REALOJAMIENTO HABITACIONAL” disponiéndose -concretamente- la reubicación de los grupos familiares asentados en el predio comprendido sobre Bv. Drago, calle Magnani, vías del Ferrocarril Belgrano y Arroyo Chu-Chú (Barrio Jorge Newbery) a los lotes ubicados entre las calles Facundo Quiroga, Estanislao López, Saucedo y Magnani del mismo barrio (Arts. 3º y 5º, ord. 8712/17).

ARTICULO 2º: Otórguese subsidio en los términos previstos en el artículo 7º de la ordenanza 8712/17 a los siguientes beneficiarios y por los montos que a continuación se detallan:

1	Ruiz, Fabiana	DNI 30.254.004	\$ 85,266.60
2	Altair, Alberto	DNI 10.850.022	\$ 85,266.60
3	Cespedes, Sebastián	DNI 33.008.743	\$ 85,266.60
4	Rivero, Gisela	DNI 36.967.009	\$ 85,266.60
5	Merlo, Daniel Oscar	DNI 32.886.594	\$ 85,266.60
6	Masiello, Adrián	DNI 25.284.216	\$ 120,061.00
7	Aizama, Rafael	DNI 24.962.250	\$ 50,470.80
8	Ignacio, Yoana	DNI 38.475.030	\$ 85,266.60
9	Tolaba, Matías	DNI 39.987.752	\$ 85,266.60
10	Portales, Sandra	DNI 21.324.547	\$ 85,266.60
11	Juncos, Oscar	DNI 18.745.095	\$ 85,266.60
12	Rios, Roberto Ramón	DNI 30.014.988	\$ 120,061.00
13	Alfaro, Yesica	DNI 33.554.954	\$ 85,266.60
14	Ricabarra, José María	DNI 31.741.845	\$ 85,266.60

15	Paiva Figueredo, Auxiliadora	CI: 6.090.962	\$ 85,266.60
16	Juarez, Pedro	DNI 23.934.912	\$ 85,266.60
17	Cejas, Milton Matías	DNI 34.902.739	\$ 50,470.80
18	Canale, Ana Paula	DNI 30.089.991	\$ 50,470.80

ARTICULO 3º: Intervenga CONTADURIA MUNICIPAL a los fines establecidos en el artículo 9º inciso “d” del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Art. 187 inc. 5º, dec. ley 6769/58).

ARTICULO 4º: Confecciónese por parte de TESORERIA Listado de Retiro de Comprobantes de Subsidios, donde se consignará y se dejará constancia el recibimiento de los fondos públicos por parte de cada beneficiario, previa acreditación de su identidad mediante exhibición de Documento Nacional de Identidad (Art. 190, dec. ley 6769/58).

ARTICULO 5º: Radíquese el presente expediente administrativo en la SECRETARIA DE TIERRA, VIVIENDA Y OBRA PUBLICA SOCIAL; área que estará a cargo de gestionar y coordinar la correcta implementación de este acto administrativo destinado a la construcción de módulos habitacionales de dieciocho familias asentadas sobre terrenos fiscales ubicados en zona de riesgo ambiental al perímetro detallado en el artículo 1º.


ARTICULO 6º: Cumplido con todo lo anterior, y previa constatación de las obras autorizadas cédase de forma gratuita los terrenos ubicados entre las calles Facundo Quiroga, Estanislao López, Saucedo y Magnani del barrio Jorge Newbery, de propiedad privada de la Municipalidad de Pergamino, a favor de los beneficiarios individualizados en el artículo 2º. Para ello, tome intervención la DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL a fin agregar las constancias catastrales correspondientes. Asimismo, intervenga la DIRECCION DE OBRAS PARTICULARES para confeccionar y agregar los planos pertinentes. Intervenga también la SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS.

ARTICULO 7º: Confecciónese –a través de la DIRECCION LEGAL Y TECNICA- el Proyecto de Ordenanza correspondiente a los efectos de que el Concejo Deliberante autorice las cesiones gratuitas dispuestas en el artículo 6º (Art. 56, dec. ley 6769/58).

ARTICULO 8º: El presente decreto será refrendado por el SECRETARIO DE TIERRA, VIVIENDA Y OBRA PUBLICA SOCIAL (Art. 181, dec. ley 6769/58).

ARTICULO 9º: Regístrese. Publíquese y dese al Boletín Oficial.

Pergamino, 28 de Marzo de 2018.-

FIRMADO:  Javier Arturo MARTINEZ - Intendente Municipal.-
Juan Manuel BATALLANEZ- Sec. de Tierras Vivienda y Obras
Publicas Social-.